CONTRATO Nº 03/2013

En la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los 22 días del mes de febrero del año dos mil trece, entre la **Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción,** representada en este acto por el señor Decano **MS. Abel Bernal Castillo**, con domicilio en el Campus, San Lorenzo, por una parte y por la otra la empresa **SHIROSAWA COMPANY SAIC** con **RUC. N° 80009767-0** en adelante **LA CONTRATADA** representada en este acto por el/a señor/a Lic. Gustavo Ascencio, con C.I. 4.998.551.- domiciliado en Dr. Eligio Ayala 4045 c/ Choferes del Chaco, Asunción, celebran el presente contrato en virtud de la Resolución del Decanato Nº 81/2013 que aprueba el informe del comité de Evaluación constituido por Resolución Nº 1373/2012 de conformidad con las leyes administrativas vigentes y que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: La FP- UNA contrata a la empresa **SHIROSAWA COMPANY SAIC** que fue adjudicada por Contratación Directa, para el "Mantenimiento y Reparación de Fotocopiadoras por Excepción - Ad Referéndum" que a continuación se detalla:

Ítem	Descripción	Presentación	Cantidad	Especificaciones Técnicas	Marca	Procedencia	Unidad de medida	Precio Unitario. Mantenimiento Preventivo Mensual	Precio Unitario. Mantenimiento Correctivo Anual
2	Fotocopiadora multifunción Kyocera	servicios	1	-**Preventivo**: Ajustes, lubricación, limpieza, reparación -**Correctivo**: Alimentación, drivers., alta tensión, fusión, registro, circuitos, colector, óptica, e insumos (tóner)	Kyocera	China	Unidad	250.000	4.658.200

CLAUSULA SEGUNDA: MODALIDAD DE PAGO

La FP-UNA se compromete a abonar a la Contratada por los servicios prestados y los productos mencionados, conforme al precio establecido en la cláusula primera del presente contrato; con un monto mínimo de G. 6.000.000.- (Guaraníes, seis millones) y un monto máximo de G. 15.316.400.- (Guaraníes, quince millones trescientos dieciséis mil cuatrocientos. Las condiciones de pago: Una vez emitido el código de contratación por parte de la DNCP, la forma de pago se efectuara dentro de los **10 días hábiles** a la obligación de la factura, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a los servicios prestados por parte de la Contratada en fecha y forma y a satisfacción de la FP-UNA, previo informe de conformidad. El rubro a ser imputado será el **240 - Gastos Por Servicios De Aseo, Mantenimiento Y Reparaciones,** con un saldo presupuestario de Gs. 700.000.000 - que corresponde al Tipo de Presupuesto 1 ----------

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 232710 - PLURIANUAL, con asignación presupuestaria para el ejercicio 2013 de Gs. 44.000.000 y una asignación presupuestaria para el ejercicio 2014 de Gs. 44.000.000. El pago correspondiente al año 2013 estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Ejercicio 2013, y el pago correspondiente el año 2014, estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Ejercicio 2014, una vez aprobado el Presupuesto General de la Nación.----------

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tiene una vigencia de 24 meses. Vencido el plazo, se produce la revocación automática, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, ni necesidad de comunicación verbal o escrita; no conlleva ningún compromiso de renovación o prórroga.----------

CLAUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

El plazo de entrega y cumplimiento en la entrega de bienes será a más tardar dentro de 24 horas, posteriores a la recepción de la Orden de Servicio.

Los bienes deberán ser entregados en el Dpto. de Almacén de acuerdo a las solicitudes enviadas por la FP-UNA.

Shirosawa Co. S.A.I.C.
Lic. Gustavo Ascencio
Representante Legal
Div. Kyocera - Mita

CLAUSULA QUINTA: REAJUSTES DE PRECIOS

El precio total del contrato estará sujeto a reajustes, cuyo precio estará redeterminado por la siguiente fórmula.

PR= PB X FR

Dónde:

PR= Precio redeterminado del contrato

PB= Precio básico del contrato

FR= Factor de redeterminación

La metodología de ajuste será aplicado solo a solicitud del contratista y cuando la variación del factor de redeterminación (FR) sea de un incremento igual o mayor al 10% (diez por ciento) en relación al precio Básico (PB)

Asimismo, para determinación del factor de redeterminación, será aplicada la siguiente ecuación:

FR= [(0.60 x TC1 / TC0) + (0.40 x IPC1/IPC0)]

Dónde:

FR= Factor de redeterminación

TC1= Tipo de cambio promedio de los treinta días previos a la solicitud de ajuste. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.

TC0= Tipo de cambio del día de suscripción del contrato. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.

IPC1= Índice del precio al consumidor acumulado del mes anterior a la solicitud del reajuste.

IPC0= Índice del precio al consumidor correspondiente al mes de la firma del contrato.

CLAUSULA SEXTA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Se exigirá a LA CONTRATADA una fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato que consiste en una Declaración Jurada, equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el monto total del contrato según lo establece la Ley 2051/03 en su art. 39 y reglamentaciones.----------

CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATADA

En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATADA de la provisión en las condiciones y formas pactadas, debidamente reclamado y no subsanado el hecho en forma inmediata, LA FP-UNA podrá rescindir este contrato y demandar por daños y perjuicios.----------

CLAUSULA OCTAVA: RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE AMBAS PARTES

El presente contrato podrá ser rescindido por decisión de las partes, en cuyo caso deberá comunicarse con quince días de anticipación. Serán motivos de rescisión del Contrato a) el incumplimiento de todas o algunas de las cláusulas por cualquiera de las partes b) incompetencia o negligencia de la Contratada; c) por causas debidamente justificadas; caso fortuito o fuerza mayor. En tal caso el contrato quedará extinguido con la sola comunicación fehaciente de haber optado por la resolución.----------

CLAUSULA NOVENA: JURISDICCION

Cualquier cuestión de controversia que surgiere por la interpretación o cumplimiento del presente contrato, se estará a lo previsto por el Código Civil. Los domicilios fijados por las partes en el encabezamiento del presente contrato, subsistirán para todos los efectos legales, hasta tanto medie comunicación escrita. Las partes se someten libre y voluntariamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de Asunción.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, las partes firman el presente contrato en tres ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto.----------

LIC. GUSTAVO ASCENCIO **CONTRATADO**	**MS. ABEL BERNAL CASTILLO** **DECANO**

Shirosawa Co. S.A.I.C.
Lic. Gustavo Ascencio
Representante Legal
Div. Kyocera - Mita

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION ★ FACULTAD POLITÉCNICA ★ 1979 ★ Sub-Unidad de Contrataciones